



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2021-00758-00
Demandante	JAIME MANUEL BULDING ACEVEDO
Demandado	MANUEL GREGORIO HORMECHEA LANCE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante Dra. LUCERO ANGELICA DE LA HOZ GUTIERREZ, presenta memorial solicitando se le corrija auto de fecha enero 17 de 2022., cedula de ciudadanía del demandado esta errada

Barranquilla, mayo 10 de 2022

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CONSIDERACIONES:

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y conforme lo solicita la apoderada de la parte demandante Dra. LUCERO ANGELICA DE LA HOZ GUTIERREZ, en corregir el auto de fecha enero 17 del 2022, en el sentido que la cedula de ciudadanía correcta del demandado Sr. MANUEL GREGORIO HERNANDEZ LANCE, es C. C.No.72'206.101 y no se plasmado en el citado auto.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.-) ORDENESE corregir el auto de fecha enero 17 de 2022, en el sentido que la cedula de ciudadanía correcta del demandado Sr. MANUEL GREGORIO HERNANDEZ LANCE, es C. C. No.72'206.101., y como se encuentra en el citado auto, lo anterior para poder hacer efectiva la diligencia de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo y que devenga el citado demandado como empleado del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA".-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA**

Cumplido con Oficio No,0280 de
Mayo 10 de 2022..

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.060

Hoy: Mayo 11 de 2022

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO**